

**RESOLUTIVO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
ADJ-DIR/HC/001/2024**

**“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS CÁMARAS DE REFRIGERACIÓN
DEL ÁREA DE COCINA DE HOGAR CABAÑAS”**

En Zapopan, Jalisco, a los 18 días del mes de junio del año 2024, se reúnen la Dirección General, la Dirección Administrativa, y el Coordinador de Servicios Generales, todos de Hogar Cabañas, a fin de llevar a cabo el presente procedimiento de adjudicación directa con número **ADJ-DIR/HC/001/2024 “MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS CÁMARAS DE REFRIGERACIÓN DEL ÁREA DE COCINA DE HOGAR CABAÑAS”**, en términos de los artículos 24 numeral 1 fracción X, el 71 numeral 2 y el 73 numeral 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante “la Ley,” para lo cual se emiten los siguientes

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 17 de mayo de 2024, se publicaron las Bases de la Licitación Pública Local LPLSCC/HC/002/2024, Sin Concurrencia del Comité, A tiempos acortados, “MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS CÁMARAS DE REFRIGERACIÓN DEL ÁREA DE COCINA DE HOGAR CABAÑAS.” No obstante, dicho proceso se declaró desierto mediante resolutive de fecha 30 de mayo de 2024, en razón de que los licitantes participantes no cumplieron con parte de la documentación obligatoria solicitada en dichas Bases.

SEGUNDO.- Que con fecha 13 de junio de 2024, el Lic. Guillermo González Gómez, Coordinador de Servicios Generales de Hogar Cabañas, solicitó la adjudicación directa mediante memorándum HC/SG/097/2024, señalando la urgencia, ya que debido al daño de la cámara no se cuenta con capacidad para la refrigeración de los productos perecederos que llegan a diario para la realización de los menús que se proporcionan a las niñas, niños y adolescentes que se albergan en el Organismo, y es prioridad garantizar su alimentación.

Por lo que una vez mencionados los anteriores resultandos, se emiten los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el Director Administrativo autoriza y propone dictaminar a la titular de Hogar Cabañas la presente adjudicación directa, con base en lo señalado en el artículo 24 numeral 1 fracción X de la Ley, el cual establece:

“Artículo 24.

1. Los entes públicos deberán establecer su respectivo Comité de Adquisiciones, que tendrá las siguientes atribuciones:

...

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS DE LOS QUE INTERVIENEN EN EL RESOLUTIVO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR/HC/001/2024, “MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS CÁMARAS DE REFRIGERACIÓN DEL ÁREA DE COCINA DE HOGAR CABAÑAS.”

X. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a los que se refiere esta ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular del ente público, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, sin embargo invariablemente deberá dársele vista al Comité en los casos en que el monto al que ascienda la adjudicación directa se encuentre dentro de aquellos indicados en el Presupuesto de Egresos para que conozca el Comité. En cualquier caso la delegación solamente podrá recaer en servidor público con nivel inferior inmediato al de quien la otorga;

SEGUNDO.- Que en atención a los motivos invocados por el Lic. Guillermo González Gómez, Coordinador de Servicios Generales de Hogar Cabañas, y tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, se encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley, que señala:

“Artículo 99. Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por el Lic. Guillermo González Gómez, Coordinador de Servicios Generales de Hogar Cabañas, mediante memorándum HC/SG/097/2024, en el que funda y motiva su petición.
- II. Por otro lado, el Área Requirente anexó a su solicitud la propuesta técnica y económica del proveedor JOSÉ EDUARDO ACEVES GARCÍA, y demás anexos; así como la suficiencia presupuestal con oficio TESORERÍA/HC/20/2024.
- III. El Área requirente justifica su petición en la urgencia por un caso inesperado de daño a la cámara de refrigeración, y que debido a esto no se cuenta con capacidad para la refrigeración de los productos perecederos que llegan a diario para la realización de los menús que se proporcionan a las niñas, niños y adolescentes que se albergan en el Organismo, y es prioridad

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS DE LOS QUE INTERVIENEN EN EL RESOLUTIVO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR/HC/001/2024, “MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS CÁMARAS DE REFRIGERACIÓN DEL ÁREA DE COCINA DE HOGAR CABAÑAS.”

garantizar su alimentación,. Lo anterior con fundamento en el artículo y el 73 numeral 1 fracción IV de la Ley.

- IV. Que el Área Requirente es consciente de la responsabilidad que conlleva la solicitud que realiza y la considera suficientemente justificada.

TERCERO.- En este sentido, la Dirección Administrativa encuentra justificación y fundamentación suficiente para la autorización de la presente adjudicación directa, ya que se declaró desierta la Licitación Pública Local LPLSCC/HC/002/2024, Sin Concurrencia del Comité, A tiempos acortados, "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS CÁMARAS DE REFRIGERACIÓN DEL ÁREA DE COCINA DE HOGAR CABAÑAS;" de que persiste la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la licitación y de que el área está optando por la adjudicación directa al ser un caso fortuito, y de que a la fecha ya no es posible obtener los servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad por el acontecimiento inesperado del daño de la cámara, mismo daño que no permite la refrigeración de los alimentos perecederos necesarios para la las Niñas, Niños y Adolescentes de este Organismo, y que podría ocasionar daños mayores de posible desabastecimiento, o incluso descomposición de los insumos y el desperdicio. Esto según lo facultan los artículo 71 numeral 2 y el 73 numeral 1 fracción IV de la Ley que a su letra dice:

"Artículo 71.

...

2. Quando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por la adjudicación directa, en los términos establecidos en el presente ordenamiento. Cuando los requisitos o el carácter sea modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.

..."

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

...

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las

cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;

...

CUARTO.- Que en términos del artículo 74 numeral 3 de la Ley, el área requirente presenta la cotización del proveedor **JOSÉ EDUARDO ACEVES GARCÍA**, el cual presenta la siguiente propuesta técnica y económica:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	SERVICIO	REPARACION MANTENIMIENTO CORRECTIVO CARGA DE GAS Y CAMBIO DE VOLTAJE CAMARA LACTEOS PESA. HC-04427	\$ 14,800.00	\$ 14,800.00
1	PIEZA	Compresor inercial de 3 TON R404 - A	\$ 38,900.00	\$ 38,900.00
1	PIEZA	Filtro deshidratador 1635	\$ 1,551.00	\$ 1,551.00
1	PIEZA	Filtro deshidratador DAS164	\$ 336.19	\$ 336.19
1	PIEZA	Tuerca 3/8	\$ 25.00	\$ 25.00
1	PIEZA	Tuerca 1/2	\$ 38.00	\$ 38.00
1	PIEZA	Valvula expansión TES2	\$ 1,021.56	\$ 1,021.56
1	PIEZA	BOLLA 404A	\$ 1,551.72	\$ 1,551.72
1	PIEZA	ORIFICIO T4	\$ 295.00	\$ 295.00
1	PIEZA	CONTACTO 3X40 EN 240V	\$ 497.85	\$ 497.85
1	PIEZA	CONTACTO 240X3 15A	\$ 2,842.50	\$ 2,842.50
1	PIEZA	MOTOR ELECTRICO D1127R	\$ 2,800.00	\$ 2,800.00
1	SERVICIO	REPARACION MANTENIMIENTO PREVENTIVO CAMARA FRUTAS Y VERDURAS PESA. HC-04432	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
1	SERVICIO	REPARACION MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CARGA DE GAS CAMARA CONGELACION CARNICOS O EMBUTIDOS PESA. HC-04445	\$ 9,700.00	\$ 9,700.00
			SUBTOTAL	\$ 80,858.82
CANTIDAD CON LETRA			IVA	\$ 12,937.41
(NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 23/100 MN)			TOTAL	\$ 93,796.23

La presente adquisición se pagará con recursos estatales del ejercicio fiscal 2024, provenientes de la fuente de financiamiento 11 aportaciones adicionales al refrendo vehicular, según el oficio TESORERÍA/HC/20/2024. Esto de conformidad a lo señalado en el Art. 50 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo que, una vez expuesto lo anterior, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Con base en lo señalado en el apartado de resultandos y considerandos, **SE RESUELVE ADJUDICAR DIRECTAMENTE EL CONTRATO** al proveedor **JOSÉ EDUARDO ACEVES GARCÍA**, por un monto total con I.V.A. incluido de **\$93,796.23 M.N. (NOVENTA Y TRES**

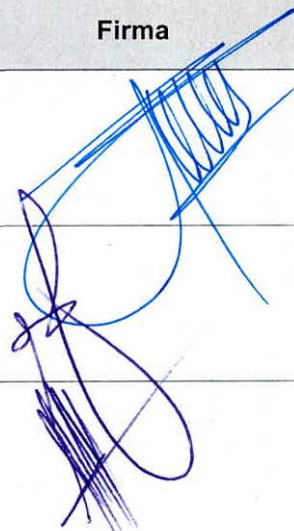
EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS DE LOS QUE INTERVIENEN EN EL RESOLUTIVO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR/HC/001/2024, "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS CÁMARAS DE REFRIGERACIÓN DEL ÁREA DE COCINA DE HOGAR CABAÑAS."

MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), toda vez que cumple administrativa y técnicamente y oferta el precio más bajo de la investigación de mercado que se utilizó para las licitación declarada desierta LPLSCC/HC/002/2024. Lo anterior con fundamento en los artículos 24 numeral 1 fracción X, 71 numeral 2 y el 73 numeral 1 fracción IV de la Ley.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley, el contrato deberá celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la Coordinación Jurídica y de Transparencia de Hogar Cabañas, ubicada en Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al proveedor **JOSÉ EDUARDO ACEVES GARCÍA.**

Firmándose para los efectos legales y administrativos:

Nombre	Cargo	Firma
Dra. Rebeca del Carmen Melgar Chávez	Directora General de Hogar Cabañas	
L.C.P. Gerardo Garavito Aguirre	Director Administrativo de Hogar Cabañas	
Lic. Guillermo González Gómez	Coordinador de Servicios Generales de Hogar Cabañas	

FIN DEL ACTA